CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

ACUERDOS

REUNIÓN CCR N°10-14, CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Se **APROBÓ** el Acta del CCR N°9-14, de la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2014.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DE CENTROS REGIONALES.

2. Se **APROBÓ** corregir el Nombramiento por Resolución de la Profesora **Katherine Pérez de Chandeck**, con cédula de identidad personal N°8-758-2331, el cual debe ser como **Profesora Asistente I**, de la **Facultad de Humanidades,** en el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**.

3. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como **Profesora Especial I**, de la Profesora **Edna Tamara Martínez Vásquez**, con cédula de identidad personal N°9-180-602 de la **Facultad de Psicología,** en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**.

4. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como **Profesor Especial I**, del Profesor **Dimas Eduardo Fuentes Espinoza**, con cédula de identidad personal N°4-705-1051, de la **Facultad de Humanidades, en la Extensión Universitaria de Chepo**.

5. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como **Profesor Especial I**, del Profesor **Idulfo Humberto Arrocha**, con cédula de identidad personal N°2-700-1546, en la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología** del **Centro Regional Universitario de Coclé**.

6. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como **Profesora Especial I**, de la Profesora **Carmen Cecilia Rodríguez de Tyler**, con cédula de identidad personal N°9-132-528, en la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad,** del **Centro Regional Universitario de Veraguas**.

7. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como **Profesora Especial I**, de la Profesora **Marcia Estela Mendieta Hernández**, con cédula de identidad personal N°8-284-738, en la **Facultad de Psicología** del **Centro Regional Universitario de Darién**.

8. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como **Profesor Especial I**, del Profesor **Dani Arcia**, con cédula de identidad personal N°2-145-770, en la **Facultad de Ciencias de la Educación,** del **Centro Regional Universitario de Darién**.

9. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Tania Emilia Sterling Kenion**, con cédula de identidad personal N°8-279-839, de la Categoría de Especial II a la **Categoría de Profesora Especial III**, en la **Facultad de Enfermería** del **Centro Regional Universitario de Colón**.

10. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Marta Elizabeth Pérez de Guerra**, con cédula de identidad personal N°8-226-284, de la Categoría de Agregada a la **Categoría Regular Titular I**, en la **Facultad de Enfermería** del **Centro Regional Universitario de Veraguas**.

11. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Yarineth Herrera**, con cédula de identidad personal N°7-111-376, de la Categoría de Especial II a la **Categoría de Profesora Especial III**, en la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas** del **Centro Regional Universitario de Azuero**.

12. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Betty Judith Gómez Agrazal**, con cédula de identidad personal N°2-83-2599, de la Categoría de Especial IV a la **Categoría de Profesora Especial V**, en la **Facultad de Enfermería** del **Centro Regional Universitario de Coclé**.

13. Se **APROBÓ la permanencia** en la **Categoría de Profesora Especial II a la Profesora Ambrosia Castro**, con cédula de identidad personal N°7-77-745 de la **Facultad de Comunicación Social,** en el **Centro Regional Universitario de Darién**, ya que **no cumple** con los artículos 187 y 188 del Estatuto Universitario sobre categorías de Profesores Especiales.

14. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Vielka Jones Burkett**, con cédula de identidad personal N°8-717-987, de la Categoría de Especial I a la **Categoría de Profesora Especial III**, de la **Facultad de Ciencias de la Educación,** en la **Extensión Universitaria de Chepo**.

15. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Celinda Jiménez Solís**, con cédula de identidad personal N°7-79-571, de la Categoría de Especial I a la **Categoría de Profesora Especial III**, de la **Facultad de Ciencias de la Educación,** en la **Extensión Universitaria de Chepo**.

16. Se **APROBÓ** la **permanencia** en la **Categoría de Profesor Especial II al Profesor Rogelio Alonso Smith**, con cédula de identidad personal N°8-207-1276 de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad** en la **Extensión Universitaria de Chepo**, ya que **no cumple** con los artículos 187 y 188 del Estatuto Universitario sobre categorías de Profesores Especiales.

17. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del **Prof. Gregorio Gómez**, con cédula de identidad personal N°6-74-41, de la Categoría Asistente 1-A a la de **Asistente III-A,** de la **Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Azuero.**

18. Se **APROBÓ la permanencia en la categoría II a la Prof. Mirna Graciela Jules Freeman**, con cédula de identidad personal N°8-240-700, de la **Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**

19. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la **Prof. Reyna Iveth Jaramillo,** con cédula de identidad personal N°9-712-1399 para pasar de Categoría Especial I a la **Categoría de Profesora Especial II,** de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional de Azuero.**

20. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la **Prof. Elis Deyanira Serrano de Collado,** con cédula de identidad personal N°6-701-2055, para pasar de la Categoría Auxiliar a la Categoría Regular Agregada, **de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Azuero.**

21. Se **APROBÓ la Resolución N°13-14, relacionada al Recurso de Reconsideración** de la **Prof. Idalidis González**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área: Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en el CRU de Colón.

RESOLUCIÓN N^0 13-2014

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES
en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 20 de enero de 2014, la Profesora **Idalidis González,** con cédula de identidad personal Nº 8-219-3012, Profesora del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, **Área de Economía Financiera y Bancaria,** de la Facultad de

Economía, interpuso Recurso de Reconsideración en contra lo aprobado en el punto N° 17 del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

Los resultados del mencionado concurso favorecen a los profesores Diana Jaramillo y Andrés Bustos, quienes obtuvieron **380.86 y 381.04** puntos respectivamente. No obstante, la evaluación aplicada por la Comisión Académica de Concurso incumple algunas normativas que seguidamente manifiesto:

1. Cursos Especiales de Postgrado

a. En el puntaje otorgado a la Profesora Diana Jaramillo existen ejecutorias evaluada como Cursos Especiales de Postgrado, que debieron ser evaluadas en la categoría de Perfeccionamiento académico. Estas ejecutorias son:
   - Seminario de Economía y de Gestión Ambiental (valorado con 1 punto área afín).
   - Transformación Académica Curricular (valorado con 2 puntos área afín).
   - Jornada de Actualización (valorado con 2 puntos área de especialidad).
   - La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral(valorado con 0.75 puntos área de especialidad)

b. Las ejecutorias anteriores, corresponden a lo que se define en el Manual de Evaluación de Ejecutorias, Capítulo IV, artículo 9, como Perfeccionamiento Académico, a saber. “Toda actividad de estudio, de nivel superior, dentro del campo de una especialidad o área de conocimiento, realizados mediante asistencia comprobada y certificación de su aprobación, y que se realizan, después de haber obtenido el título de una Licenciatura o su equivalente, en un Instituto de tercer nivel, universidades u organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio”.

De igual forma, en el artículo 10 se establece que los “diplomados y seminarios, de nivel superior, tomados después de una licenciatura **se evaluarán como perfeccionamiento académico** de acuerdo al número de horas, si cumple con los requisitos”.

- En este sentido, solicito se proceda conforme a lo estipulado en el Manual de Evaluación de Ejecutorias, y que las **citadas ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas con (0) puntos**, en virtud que la participante excede el puntaje máximo en el reglón de Perfeccionamiento Académico, límite máximo indicado en el Formulario de Concurso, punto No. 25.

2. Folletos

a. El Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias, aprobado mediante acuerdo N° 10-11 del Consejo Académico ampliado celebrado el 2 de marzo de 2011, en su artículo 15, sobre Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Folleto, establece que si un folleto pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutorias.
   - Solicito verificar el **Folleto Análisis Económico de Informes Financieros, que la Profesora Diana Jaramillo** utilizó en el curso Fin 220 impartido a los estudiantes de la carrera de Economía Ambiental en el Primer semestre 2012 y el Folleto Análisis Económico de Informe Financieros utilizado en el curso Fin 315 ofrecido en el Primer semestre 2012 a los estudiantes de la carrera de Finanzas y Banca, ambos folletos evaluados con 6 puntos cada uno, lo cual contraviene lo dispuesto en el Manual de Procedimiento citado, por tratarse de una misma asignatura dictada en carreras diferentes**, por lo que el segundo folleto no debió ser considerado como ejecutoria**.

3. Apuntes

a. El Acuerdo de Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011, aprobó que

cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma (ver anexo). Esta decisión se fundamenta **en la potestad que el Estatuto de la Universidad de Panamá confiere al Consejo Académico,** en su artículo 232: Los procedimientos para la evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, que se apruebe el Consejo General Universitario, y en Manual de procedimientos para la evaluación de Ejecutorias que apruebe el Consejo Académico".

- Solicito acatar y aplicar en este caso **la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011**, para evaluar con cero (0) puntos los 26 apuntes de la Profesora Diana Jaramillo, pues corresponden a asignaturas que cuentan con folletos evaluados por la Comisión Académica, por ser de su autoría personal.

Para sustentar lo indicado, se detallan los casos en que se observan apuntes y folletos que reportan igual código de asignatura, como el curso (FIN 1059, que cuenta con su respectivo folleto y además con 5 apuntes, todos sobre el mismo material. Igual situación ocurrió con el resto de apuntes, como se infiere a continuación:

APUNTES		**FOLLETO**	
TITULO	**CODIGO DE ASIGNATURA**	**TITULO**	**CODIGO DE ASIGNATURA**
1 Estruct. Organiz de Bca Privada	BAN 205	Banca I	BAN 205
2 Principio de moneda y banca	BAN 205		
3 Los mercados financieros y la tasa de interés	BAN 205		
4 Aspectos cuantitativos operaciones Bancarias	BAN 305	Banca II	BAN 305
5 Reglamentación de la Act. Bancaria	BAN 305		
6 El análisis de crédito en la empresa	BAN 315	Análisis de Crédito	BAN 315
7 Evolución de Mercados y Serv. Bancarios	BAN 415	Mercado Bancario	BAN 415
8 Evolución y clasificación del Dinero	ECO 315A	Análisis Monetario	ECO 315A
9 El crédito y su clasificación para el análisis	BAN 315		
10 Financiación por deuda y arrendamiento	ECO 316	Decisiones Financieras	ECO 316
11 Desarrollo de Activ. Económicas a nivel nacional	ECO 520. A	Economía de Panamá	ECO 520 A
12 Principales problemas Econ. de Panamá	ECO 520. A		
13 Clasificación de la banca	ECO 304	Moneda, Crédito y Banca	ECO 304
14 La oferta monetaria y la inflación	ECO 304		
15 Que son finanzas	FIN 105	Finanzas 1	FIN 105
16 El entorno operativo de la Empresa	FIN 105		
17 Medición de la Rentabilidad de la Empresa	FIN 105		
18 Producto y Servicio Financieros	FIN 105		
19 El sistema Financiero	FIN 105		
20 Planeación Financiera	FIN 205	Finanzas 11	FIN 205
21 Contrato Arrend. y Emisión Acciones	FIN 210	Finanzas 111	FIN 210
22 Visión General de la Admón. de Riesgo	FIN 210		
23 Estados Financieros y su Análisis	FIN 220	Análisis Econ. Inf Financiero	FIN 220
24 Política de dividendos	FIN 220		
25 Usuarios del Ana lisis de Informes Financieros	FIN 315	Análisis Econ. Inf Financiero	FIN 315
26 Análisis de equilibrio y apalancamiento	FIN 315		

- En igual sentido, solicito acatar y aplicar para este caso, la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 y evaluar con cero (0) puntos los 21 apuntes del Profesor Andrés Bustos, pues han sido elaborados para asignaturas que ya cuentan con su respectivo folleto.

A continuación, presento detalle de lo indicado, donde se observan casos como la asignatura (FIN 475), **que cuenta con su respectivo folleto y también con 9 apuntes sobre el mismo material**, todos evaluados con **3 puntos** cada uno caso similar ocurrió en el resto de apuntes:

TITULO DE APUNTE	CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO DE FOLLETO	CODIGO DE ASIGNATURA
1 EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA EN PMA	BAN 205	BANCA I	BAN 205
2 LOS CAJEROS AUTOMATICOS	BAN 205		
3 LA BANCA DEL FUTURO	BAN 205		
4 EL LEASING O ARRENDAM. FINANCIERO	BAN 205		
5 BLANQUEO DE CAPITALES	BAN 305	BANCA II	
6 EL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL	BAN 405	BANCA IV	
7 TIPOS DE COMBINACIONES FINANCIERAS	FIN 105	FINANZAS I	BAN 305
8 EL MERCADO DE ACCIONES	FIN 105		BAN 405
9 LAS INSTITUC. FINANCIERAS	FIN 105		
10 PLANIFICACION FINANCIERA DEL CICLO	FIN 105	PROGRAMAC. FINANCIERA	FIN 105
11 EL MEF Y SU PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
12 LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA	FIN 475		
13 EL RIESGO	FIN 475		
14 PRINCIPIOS DE VALUACION DE ACTIVOS	FIN 475		FIN 475
15 LOS BONOS	FIN 475		
16 NOCIONES DE PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
17 FACTORING	FIN 475		
18 LA CONTRALORIA GRAL Y SU PROG. FINANCIERA	FIN 475		
19 LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA	FIN 475	ANÁLISIS ECON. DE INF. FINANC.	
20 EVOLUCUÓN HISTORICA DEL SEGURO	FIN 480	ASEGURAMIENTO	
21 ASPECTOS GRALES DEL ASEGURAMIENTO	FIN 480		

b. El Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 aprobó que se evaluará solo un (1) apunte por asignatura semestral, condición que no se cumplió en el caso del Profesor Andrés Bustos. (Ver anexo).
   - En este sentido, solicito se cumpla estrictamente con lo dispuesto por el Consejo Académico y se evalúen con cero (0) puntos los cinco (5) apuntes presentados por el Profesor Andrés Bustos, por corresponder a asignaturas que cuentan con más de un (1) apunte, según lo detallado a continuación:

CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO DEL APUNTE
ECO 310	EL PAPEL DEL MEF DENTRO DE LAS FINANZAS
ECO 310	LA POLÍTICA MONETARIA
ECO 310	LA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE PMÁ
ECO 315	LA POBREZA EN PANAMÁ
ECO 315	LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO DE PMA
FIN 405	EL MERCADO DE DIVISAS
FIN 405	CALIFICADORES DE RIESGO
FIN 405	EL MERCADO DE FUTUROS

4. Monografías y Ensayos

a. El artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite c) establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Monografías y Ensayos, condición que no se ajusta a la evaluación efectuada a la participante.

   - Solicito que las Monografías y Ensayos **presentadas por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas conforme a la norma, al establecer el máximo de 20 puntos** y no 21 puntos reconocidos en el área de especialidad y 4.5 puntos en el Área Afín, por exceder el total de los puntos establecidos para esta categoría.

5. Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.

a. El artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite c) establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.

- Solicito que el Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio **presentados por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluados con el máximo de 20 puntos** que establece el Estatuto Universitario y se corrija la puntuación otorgada en este renglón de 40 puntos en el área de especialidad y 3 puntos en el Área Afín, por no ajustarse al puntaje máximo reconocido para esta categoría o renglón.

6. Labor Administrativa

a. El artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite e) establece que no se podrá acumular más de cuatro (4) puntos para concurso en la gestión administrativa.

- Solicito que las ejecutorias en labor administrativa **presentadas por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas con el máximo de 4 puntos** que establece el Estatuto Universitario y se corrija la puntuación otorgada en este renglón de 13.25 puntos, por exceder el puntaje estipulado para esta actividad administrativa.

SOLICITUD ESPECIAL:

Señor Rector Magnífico, con el debido respeto y con fundamento en las normas que rigen para el desarrollo de los concursos, **por considerar que lo actuado en los casos de la Profesora Diana Jaramillo y del Profesor Andrés Bustos, vulneran el derecho y la seguridad jurídica** que debe prevalecer en estos actos que se someten al escrutinio público, solicito se modifique la decisión del Consejo de Centros Regionales en su reunión CCR-9-13; por no cumplir con el debido proceso y se verifique si el puntaje otorgado a ambos participantes, corresponde a los criterios de las normas legales que se aplican para estos concursos, que evidentemente por los hechos expuestos y que son de fácil comprobación, no se cumplen, más bien estaríamos frente a una desviación de poder, en contra de lo que exigen las normas, lo que debe ser evaluado objetivamente como autoridad competente.

En consecuencia, en su calidad de autoridad máxima de la Universidad de Panamá, garante de la interpretación y aplicación en equidad de las normas emitidas por las autoridades competentes, elemento indispensable para preservar la seguridad jurídica, resulta imperativo evaluar los hechos que sustentan el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del resultado del concurso No.05-1002-06-01-11, pues sólo en el marco del respeto y acatamiento de las normas, se logrará la coexistencia armónica de todos los miembros pertenecientes a esta Digna Casa de Estudio.

Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora Idalidis González, por parte de la Profesora Diana Jaramillo.

La Profesora **Diana Jaramillo,** presenta según nota Nº 508-14S.S.G.P de 18 de febrero de 2014 un Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora **Idalidis González,** en contra de los resultados del Informe DCF-2013-388 de 25 de noviembre del 2013 del concurso de una (1) posición para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada del Centro Regional Universitario de Colón, Área de Economía Financiera y Bancaria**,** de la Facultad de Economía,bajo el Registro Nº.05-1002-06-01-11, aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión N° 11-13 donde se le adjudica la posición para Profesor Regular en la categoría de Profesor Regular, basado en los siguientes hechos:

Sobre las observaciones y recomendaciones hechas por la demandante ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias y relacionadas a la evaluación y ponderación de mis ejecutorias hecha por los responsables de la misma, tengo a bien expresar lo siguiente:

1. **Cursos Especiales de Postgrado:** la referida ejecutoria cumple con los parámetros establecidos en el Estatuto Universitario, para ser considerado como perfeccionamiento; de acuerdo a lo establecido el Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias.

2. **Apuntes:** en esta Categoría de ejecutorias señalamos que el Estatuto de la Universidad de Panamá Aprobado en CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, Nº 22-08, celebrado el 29 de octubre de 2008, publicado en Gaceta Oficial Nº 26202, de 15 de enero de 2009 y corregida en Gaceta Oficial Nº 26247, de 24 de marzo de 2009; en su Artículo 237 establece las ejecutorias que están limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, para Banco de Datos o para ascensos de categoría. Dentro de las ejecutorias limitadas en puntuación NO se encuentran literalmente lo **referente a LOS APUNTES.** Es decir, que aquellas ejecutorias que no se detallan en este artículo No están limitadas.

En referencia al **Acuerdo de Consejo Académico Nº 17-11 del 27 de abril de 2011,** donde establece que: **"cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma",** sobre esto tengo a bien expresar que este Acuerdo **no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y** aprobado el 2 de marzo de 2011. Además este Acuerdo de modificación y de limitación de ejecutoria, 17 -11 de 27 de abril de 2011, **No ha sido presentado ante el Consejo General Universitario;** donde debe ser aprobado como parte de las reformas al Estatuto que para esos fines debe contar con dos tercios de los miembros del referido Consejo y realizarse en dos sesiones con treinta días de diferencia.

Las normas jurídicas de la República establecen con claridad, que ninguna acción de carácter legal que sea aprobado por un Órgano Superior perderá su efecto ante la decisión de un Órgano Inferior. En ese sentido reiteramos que lo referente a limitaciones y prohibiciones de número o mecanismo de ejecutorias que no se encuentre en el artículo 237, **No** puede sufrir modificaciones al margen del Órgano Superior, en estos menesteres Consejo General Universitario.

Además, el Articulo 232 textualmente expresa que: Los procedimientos para la Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y otros Estudios que apruebe el Consejo General Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, que apruebe el Consejo Académico. Aprovechamos para reiterar que cinco artículos posteriores al citado, la misma Norma despeja cualquier duda en cuanto a las ejecutorias limitadas en su Artículo 237 no dejando a la libre interpretación de los funcionarios el qué hacer, sino que expresa con claridad al señalar que: Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascenso de Categoría; haciendo referencia a los Perfeccionamientos, a las Publicaciones en periódicos, boletines y gaceta, a las Monografías y Ensayos, Materiales Didácticos de Apoyo docente y Programa de Estudios; Conferencias y Disertaciones, Traducciones; y abre otro espacio a otras ejecutorias en las cuales **no hace alusión a Apuntes, ni discrimina que aquel profesor que elabore un folleto no pueda elaborar un apunte,** ya que el propio Manual de Procedimientos cumpliendo con el Artículo 232 elabora los procedimientos y estructura de los apuntes y del folleto.

Lo anterior puede ser comprobado mediante lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Universitario vigente hasta el año 2008, el cual no limitaba los perfeccionamientos para proceder a establecer el numero para concurso y ascensos de categoría, se procedió a reformar este principio desarrollándolo en el art. 237 antes citado (ver capítulo V del Estatuto Universitario aprobado en marzo de 2005).

Apunte, dice el documento citado que: se considerara como apunte un tema del programa de estudio que el profesor considere necesario profundizar con los estudiantes. Por otro lado, el folleto debe cubrir la totalidad del programa oficial aprobado por el Consejo Académico para la asignatura correspondiente. Como se desprende de las normas procedimentales aprobadas por el Consejo Académico consagradas en el Manual mencionado, los miembros del Órgano de gobierno de manera atinada legislaron comprendiendo que un folleto presenta la temática de manera general y el apunte es un instrumento académico para profundizar.
Es importante resaltar que nuestros apuntes se presentan diferentes semestres y años académicos y que estas ejecutorias pasaron el tamiz de la Comisión de Evaluación de

Ejecutorias de la Facultad de Economía, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Financiera y Bancaria.

Es contradictorio que nuestra institución acabe de aprobar un reglamento de evaluación por resultados, donde uno de los compromisos más urgentes que tenemos los profesores debe ser elevar el nivel académico institucional y alcanzar los estándares para el reconocimiento institucional, siendo uno de ellos el referente a la producción y generación de conocimientos. En vista de lo anterior, entra en contradicción además, de carácter legal las prohibiciones como ya lo hemos demostrado y por el otro, desde el punto de vista ético y moral.

Señor Secretario General, por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente, **se ciña con lo establecido en el Estatuto Universitario en relación a las puntuaciones y evaluaciones que aparecen en el cuadro referente a estos menesteres.**

3. **Monografías y Ensayos; Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio y Labor Administrativa:** cumplen con los requisitos, por lo cual no vernos razones para descalificar estas ejecutorias.
4. **Folletos:** ambos folletos presentan diferentes enfoques en contenido y área; por lo cual solicito se mantenga la puntuación; además de cumplir con los requisitos; por lo cual no vemos razones para descalificar esta ejecutoria.

Señor Secretario General, reiteramos muy respetuosamente, se mantenga la puntuación de nuestras ejecutorias, dado que nos presentamos a concursar bajo los parámetros establecidos por la Universidad de Panamá, requerimos además, sea desestimada la reconsideración interpuesta por el demandante; por los motivos señalados anteriormente.

Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, Profesora Idalidis González y la observación de la Profesora Diana Jaramillo, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo:

1. Las ejecutorias ubicadas como **Cursos Especiales de Postgrado**, en el Formulario para uso de los Participantes en los Concurso Formales, de la Profesora **Diana Jaramillo**, no corresponden a esta categoría.
    1. Seminario de Economía y de Gestión Ambiental
    2. Transformación Académica Curricular
    3. Jornada de Actualización
    4. La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral

1.1 Estas ejecutorias fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, como **Perfeccionamiento Académico,** por tanto se deben ubicar como tal.

1.2 La Comisión de Concurso ubicó y evaluó las citadas ejecutorias en la categoría de **cursos de postgrado**, así:

- Seminario de Economía y de Gestión Ambiental, ubicado en el área afín con **1** punto,
- Transformación Académica Curricular, ubicada en el área afín con 1 punto;
- Jornada de Actualización, no le dio puntuación;
- La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral, no le dio puntuación

1.3 Las ejecutorias en mención no se evalúan en la categoría de Cursos Especiales de Postgrado, y pasan a ser consideradas, tal como fueron reubicados, en la categoría de Perfeccionamiento Académico. La puntuación de la Profesora en la categoría de perfeccionamiento académico rebasó la máxima puntuación, en dos puntos adicionales.

La puntuación de la Profesora Jaramillo se reduce en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **cursos especiales de postgrado**; y en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **perfeccionamiento académico.**

2 Los **Folletos:** "**Análisis Económico de Informes Financiero (Fin 220-I semestre 2012); y "Análisis Económico de Informes Financieros (Fin 315-I semestre 2012)",** tienen el mismo título y fueron dictados en el mismo semestre (I semestre 2012) en la Facultad de Economía, aunque corresponden a cursos distintos (Fin 220 y Fin 315). El Manual de Procedimientos de Ejecutorias aprobado en el Consejo Académico No. 10-11 del 2 de marzo de 2011, en el Artículo 15 punto 5, establece que: "**Si un folleto, pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria.** En consecuencia sólo se evalúa una de estas ejecutorias.
La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo **se reduce en seis (-6) puntos), en el área de conocimiento, en la categoría de Folletos.**

3. En cuanto a los **Apuntes** de la profesora **Diana Jaramillo** y la aplicación del Acuerdo 17-11 señalamos , que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modificaría el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario antes de su aplicación.
La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo no se modifica en la categoría de Apuntes.
4. En relación a las **Monografías y Ensayos** presentados por la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Monografías y Ensayos.
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en menos un punto (-1) en el área de conocimiento; y en menos cuatro puntos con cinco décimas (-4,5) en el área afín, en la categoría de monografías y ensayos.**
5. En relación al **Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente.
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en veintiún puntos (-21,0) en el área de conocimiento, y dos (-2) puntos en el área afín, en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio.**
6. Sobre la **Labor Administrativa** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la Comisión de Concurso asignó adecuadamente los cuatro (4) puntos en esta categoría.
7. Sobre las evidencias presentadas como direcciones de internet en la elaboración de los apuntes de la Profesora **Diana Jaramillo** presentada por el Profesor José Leónidas Corro, esta presenta insuficiencia en la documentación para ser acogida como una denuncia formal.

En la revisión de la documentación de la profesora **Diana Jaramillo**, la Comisión Académica observó que la Comisión de Concurso no considero en el subtotal de la ejecutorias de la profesora Diana Jaramillo, los cincos (5,0) puntos de la evaluación excelente del desempeño docente.
Por tanto la puntuación de la profesora aumenta en cinco puntos **(+5,0)** en el área a concurso en la categoría de ejecutorias.

Ejecutorias del profesor Andrés Busto:

En cuanto a los **apuntes** del profesor **Andrés Busto**, y la aplicación del Acuerdo 17-11 cabe mencionar, que éste no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y el cual fue aprobado el 2 de marzo de 2011. Que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modifica el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto debe ser aprobado por el Consejo General Universitario.

De forma análoga al revisar la evaluación del concurso del profesor **Andrés Bustos** se observó que no se le consideró en el subtotal de sus ejecutorias, cuatro (4,0) puntos de la publicación 144-2012 A.
La puntuación del profesor aumenta en cuatro puntos **(+4,0)** en el área a concurso.

Ejecutorias de la Profesora Idalidis González:

Al revisar la documentación, a la profesora **Idalidis González**, se observó que el Seminario Muestreo aplicado a Encuestas no se le asignó la puntuación correcta en el área afín.
La puntuación de la Profesora **Idalidis González** aumenta dos **(+2)** puntos en el área afín.
Al total de ejecutorias ubicadas en las áreas afín y cultural de la Profesora González, no se les aplicó el 33% y 10 % respectivamente. Se hará este ajuste a la puntuación final.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por los participantes Andrés H. Bustos, Idalidis González y Diana B. Jaramillo, en el concurso de la **Facultad de Economía, CRU de Colón, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria, Registro Nº. 05-1002-02-01-11,** aprobado por el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias No. 9-13 celebrado el 29 de noviembre de 2013. Los resultados, producto de la revisión del concurso y de los Recursos de Reconsideración de los Profesores **Idalidis González G**. **y José Leonidas Corro**, se presentan en el siguiente cuadro:

Nombre	Puntuación aprobada en el CCR-9-13, 29 de noviembre 2013	Puntuación actual	Años como profesor en la Universidad de Panamá
Andrés H. Bustos	381,04	**385,74**	12 años
Diana B. Jaramillo M.	380,86	**354,40**	12 años
Idalidis González	323,62	**304,29**	30,5 años
José Leonidas Corro M.	291,02	**291,02**	16 años
Raúl Moreira Rivera	272,28	**272,28**	22 años
Virginia Vergara Castañeda	234,32	**234,32**	27,5 años

SEGUNDO: Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, los nuevos resultados obtenidos para el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, CRU de Colón bajo el registro N°05-1002-02-01-11 son **ADJUDICAR** la posición a concurso al Profesor **Andrés H. Bustos,** en la categoría de **Agregado**, con trescientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centésimas (**385,74)** y doce (12) años como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: **Notificar** a todos los participantes de los resultados de esta Resolución.

CUARTO: Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

22. Se **APROBÓ la Resolución N°14-14, relacionada al Recurso de Reconsideración** del **Prof. José Leonidas Corro**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área: Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en el CRU de Colón.

RESOLUCIÓN N°14-2014

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias
CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fechada de 23 de enero de 2014, el **Profesor José Leónidas Corro,** con cédula de identidad personal Nº 8-219-3012, Profesor del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria**,** de la Facultad de Economía, interpuso Recurso de Reconsideración en contra aprobado en el punto N° 17 por el Consejo de Centro Regionales, en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

Los resultados de este concurso presentan como ganadores (ambos en oposición Artículo 200) a los profesores **Andrés Bustos con 381.04 puntos y Diana Jaramillo con 380.86 puntos**. Sin embargo, la evaluación aplicada por la Comisión Académica de Concurso no consideró algunas normativas entre las que se pueden mencionar:

1. En lo correspondiente a los Cursos Especiales de Postgrado
   En el caso específico de la Profesora Diana Jaramillo existen ejecutorias evaluadas como Cursos Especiales de Postgrado, que debieron ser evaluadas en la categoría de Perfeccionamiento Académico. Estas ejecutorias son:

a. Seminario de Economía y Gestión Ambiental (valorada con 1 punto área afín)
b. Transformación Académica Curricular (valorada con 2 puntos área afín)
c. Jornada de Actualización (valorada con 2 puntos área de especialidad), estos seminarios son brindados en la Facultad de Economía desde hace años y se puede observar que en el Perfeccionamiento Docente se encuentran otros de estos seminarios.
d. La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico y Neutral (valorada con 0.75 puntos área de especialidad).

Las ejecutorias aludidas se ajustan a lo que el **Manual de Evaluación de Ejecutorias**, **capítulo IV, artículo 9**, define como Perfeccionamiento Académico: "toda actividad de estudio, de nivel superior, dentro del campo de una especialidad o área de conocimiento, realizados mediante asistencia comprobada y certificación de su aprobación, y que se realizan, después de haber obtenido el título de una licenciatura o su equivalente, en un instituto de tercer nivel, universidades u organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio".

En este mismo sentido, el **Artículo 10** establece que los "diplomados y seminarios, de nivel superior, tomados después de una licenciatura se evaluarán como perfeccionamiento académico de acuerdo al número de horas, si cumple con los requisitos".

Solicito conforme a lo estipulado en el Manual de Evaluación de Ejecutorias, que las **citadas ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas con cero (0) puntos**, ya que la participante alcanzó el puntaje máximo en el renglón de Perfeccionamiento Académico, límite máximo indicado en el Formulario de Concurso, punto No.25. (30 puntos).

En lo referente a los Folletos, el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, aprobado mediante Acuerdo No. 10-11 del Consejo Académico ampliado celebrado el 2 de marzo de 2011, en su artículo 15 sobre Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Folleto establece que si un folleto pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, aunque se dicten en facultades distintas se considerará solo uno (1) folleto como ejecutoria. En este caso se le concedieron seis (6) puntos a cada uno. Considero se debe **verificar el Folleto Análisis Económico de Informes Financieros, que la Profesora Diana Jaramillo** utilizó en el curso Fin 220 impartido a los estudiantes de la carrera de Economía Ambiental en el I semestre 2012 y el Folleto Análisis Económico de Informes Financieros utilizado en el curso Fin 315 ofrecido en el I semestre 2012 a los estudiantes de la carrera de Finanzas y Banca. Ambos folletos fueron evaluados con 6 puntos cada uno, lo cual contraviene lo dispuesto en el Manual de Procedimientos citado, ya que se trata de una misma asignatura dictada en carreras diferentes, por lo que el segundo folleto no debió ser considerado como ejecutoria.

Con respecto a los Apuntes el Acuerdo de Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011, aprobó que **cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado** con la misma. Esta decisión se fundamenta en la potestad que el Estatuto de la Universidad de Panamá confiere al **Consejo Académico, en su artículo 232**: "Los procedimientos para la evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, que apruebe el Consejo General Universitario, y en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias que apruebe el Consejo Académico". Cabe señalar los "apuntes" que la profesora Jaramillo presentó son partes **idénticas** de los folletos, los cuales ya fueron evaluados con seis (6) puntos cada uno. Esta evidencia reposa en la instancia respectiva (**Comisión Técnica de Concurso**) debido que las pruebas fueron presentadas como anexo a nota dirigida al Dr. Justo Medrano el 4 de octubre de 2013.

Solicito acatar la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 y **evaluar con cero (0) puntos los 26 apuntes de la Profesora Diana Jaramillo**, pues corresponden a asignaturas que cuentan con folletos evaluados. **Debido a que ya existen precedentes debido a que en los concursos a cátedra del Departamento de Estadística y Economía Social 2012 y 2013 se aplicó esta norma.**

A continuación, se presenta detalladamente lo antes expuesto, donde se observan casos como la asignatura (FIN 105), que cuenta con su respectivo folleto y también **5 apuntes**, todos evaluados con 3 puntos cada uno. Caso similar ocurrió con el resto de apuntes:

APUNTES		**FOLLETO**	
TITULO	**CODIGO DE ASIGNATURA**	**TITULO**	**CODIGO DE ASIGNATURA**
1 Estruct. Organiz de Bca Privada	BAN 205	Banca I	BAN 205
2 Principio de moneda y banca	BAN 205		
3 Los mercados financieros y la tasa de interés	BAN 205		
4 Aspectos cuantitativos operaciones Bancarias	BAN 305	Banca II	BAN 305
5 Reglamentación de la Act. Bancaria	BAN 305		
6 El análisis de crédito en la empresa	BAN 315	Análisis de Crédito	BAN 315
7 Evolución de Mercados y Serv. Bancarios	BAN 415	Mercado Bancario	BAN 415
8 Evolución y clasificación del Dinero	ECO 315A	Análisis Monetario	ECO 315A

9 El crédito y su clasificación para el análisis	BAN 315		
10 Financiación por deuda y arrendamiento	ECO 316	Decisiones Financieras	ECO 316
11 Desarrollo de Activ. Económicas a nivel nacional	ECO 520. A	Economía de Panamá	ECO 520 A
12 Principales problemas econ. de Panamá	ECO 520. A		
13 Clasificación de la banca	ECO 304	Moneda, Crédito y Banca	ECO 304
14 La oferta monetaria y la inflación	ECO 304		
15 Que son finanzas	FIN 105	Finanzas 1	FIN 105
16 El entorno operativo de la Empresa	FIN 105		
17 Medición de la Rentabilidad de la Empresa	FIN 105		
18 Producto y Servicio Financieros	FIN 105		
19 El sistema Financiero	FIN 105		
20 Planeación Financiera	FIN 205	Finanzas 11	FIN 205
21 Contrato Arrend. y Emisión Acciones	FIN 210	Finanzas 111	FIN 210
22 Visión General de la Admón. de Riesgo	FIN 210		
23 Estados Financieros y su Análisis	FIN 220	Análisis Econ. lnf Financiero	FIN 220
24 Política de dividendos	FIN 220		
25 Usuarios del Ana lisis de Informes Financieros	FIN 315	Análisis Econ. lnf Financiero	FIN 315
26 Análisis de equilibrio y apalancamiento	FIN 315		

Solicito de la manera más respetuosa acatar la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 y **evaluar con cero (0) puntos los 21 apuntes del Profesor Andrés Bustos**, pues han sido elaborados para asignaturas que ya cuentan con su respectivo folleto.

A continuación, presento detalle de lo indicado, donde se observan casos como la asignatura (FIN 475), que cuenta con su respectivo folleto y también con 9 apuntes sobre el mismo material, todos evaluados con 3 puntos cada uno. Caso similar ocurrió en el resto de apuntes:

TITULO DE APUNTE	**CODIGO DE ASIGNATURA**	**TITULO DE FOLLETO**	**CODIGO DE ASIGNATURA**
1 EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA EN PMA	BAN 205	BANCA I	BAN 205
2 LOS CAJEROS AUTOMATICOS	BAN 205		
3 LA BANCA DEL FUTURO	BAN 205		
4 EL LEASING O ARRENDAM. FINANCIERO	BAN 205		
5 BLANQUEO DE CAPITALES	BAN 305	BANCA II	
6 EL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL	BAN 405	BANCA IV	
7 TIPOS DE COMBINACIONES FINANCIERAS	FIN 105	FINANZAS I	BAN 305
8 EL MERCADO DE ACCIONES	FIN 105		BAN 405
9 LAS INSTITUC. FINANCIERAS	FIN 105		
10 PLANIFICACION FINANCIERA DEL CICLO	FIN 105	PROGRAMAC. FINANCIERA	FIN 105
11 EL MEF Y SU PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
12 LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA	FIN 475		
13 EL RIESGO	FIN 475		
14 PRINCIPIOS DE VALUACION DE ACTIVOS	FIN 475		FIN 475
15 LOS BONOS	FIN 475		
16 NOCIONES DE PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
17 FACTORING	FIN 475		
18 LA CONTRALORIA GRAL Y SU PROG. FINANCIERA	FIN 475		
19 LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA	FIN 475	ANÁLISIS ECON. DE INF. FINANC.	
20 EVOLUCUÓN HISTORICA DEL SEGURO	FIN 480	ASEGURAMIENTO	
21 ASPECTOS GRALES DEL ASEGURAMIENTO	FIN 480		

El Consejo Académico N°.17-11 del 27 de abril de 2011 aprobó que se evalúe solo un (**1**) **apunte** por asignatura semestral. Asumo que se aprobó para evitar que se evalúen más de una vez el mismo material, cómo en el caso de la profesora Diana Jaramillo. A mí la Comisión de evaluación de ejecutorias me rechaza una guía de Problemas Resueltos y Propuestos aduciendo que uno de los problemas presentados en la misma

se encuentra en un folleto de mi autoría, sin embargo, a la profesora Jaramillo se le evalúan documentos con el mismo contenido, duplicando las puntuaciones reales.

Debo señalar que en el caso específico del profesor Andrés Bustos, ninguno de los apuntes pertenecen a parte alguna de contenido de las materias correspondientes, por lo cual no debieron siquiera ser evaluados como tales. Se presentan contenidos de programas analíticos y copia de los supuestos apuntes del profesor. Además, se presentan páginas copiadas de forma directa e idénticas de donde se obtuvo el material para dichos apuntes.

"Artículo16. Requisitos para la Evaluación y Certificación de los Apuntes

Se evaluarán como apuntes los escritos que contienen aspectos de las explicaciones del profesor, **correspondientes a gran parte del programa** de una asignatura en particular" Debido a esto, solicito que se le eliminen todos los puntos asignados al profesor Bustos en lo referente a apuntes.

Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.
En el artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite c) establece que no se podrá cumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de **Material didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.**

Solicito que el **Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio presentados por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluados con el máximo de 20** puntos que establece el Estatuto Universitario y se corrija la puntuación otorgada en este renglón de 40 puntos en el área de especialidad y 3 puntos en el Área Afín.

En el caso en de mi evaluación, se me evalúo en lo referente a **Títulos y Otros Estudios** en el punto 20. Especialización a Nivel de Post Grado el Título de **Diploma Superior en Integración Regional** se me colocó en el área cultural con 5 puntos, sin embargo, esta asignatura es dictada en la Facultad de Economía, en cuarto año, segundo semestre.

(http://www.up.ac.pa/ftp/2010/f_economia/documentos/Licenciatura%20en%20Economía%20-%diurno.pdf) (Cuarta Opción) Economía Internacional, bajo Integración y Cooperación Internacional. Al menos debe ser evaluada afín.

Estatuto Universitario, Sección Decimosexta del Glosario**, Artículo 238**, numeral 3. Área Afín: "Es aquella área que por su campo de conocimiento muestra una relación cercana y complementaría asociada a un área de conocimiento y especialidad en referencia". Numeral 4: "Área Cultural" "Conjunto de conocimientos Científicos, humanísticos o artísticos de un área de conocimiento muy distinta al área de especialidad o área afín al área en donde está ubicado un profesor..... "

A continuación se presentan algunas evidencias de cómo fueron elaboradas tantas ejecutoras en alrededor de un año por estos dos profesores:

Título "La pobreza en Panamá". Apunte para la Asignatura Problemas Económicos Nacionales (Eco 315). El apunte no contiene nada del Programa Analítico". Se anexa el Programa Analítico.
https://cs.uwaterloo.ca/-alopez.o/politics/apologia.htm Apología de la Pobreza Página4.
http://cec.vcn.bc.ca/mpfc/modules/emp-povs.htm Idéntico al “apunte” desde la página 4 a la página 7, no se tomó la molestia de cambiarle una palabra ni de citarlo.

Manual de ejecutorias.

Artículo 3. Definición de Evaluación de las Ejecutorias

La evaluación de una ejecutoría es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de la documentación y/o material presentado, basándose para ello en el contenido, la profundidad, destrezas, **aptitudes, originalidad**, creatividad y los requisitos establecidos para la ejecutoria a evaluar.

Artículo16. Requisitos para la Evaluación y Certificación de los Apuntes

Se evaluarán como apuntes los escritos que contienen aspectos de las explicaciones del profesor, **correspondientes a gran parte del programa de una asignatura en particular** y que dicho profesor reproduce para el uso colectivo de los estudiantes.

Requisito 2. Certificación de la Escuela correspondiente de la Universidad de Panamá, en la que se hace constar **que el contenido se ajusta a una parte del programa oficia**l, que fue o está siendo utilizado por los estudiantes y que reposa en la Biblioteca de la Unidad Académica.

Requisito 3. Calidad, excelencia, redacción y profundidad en el contenido de los apuntes, que refleje la **condición académica del autor.**

Nombre del Apunte "Los Cajeros Automáticos", para la Asignatura Banca 1

http://es.wikipedia.org/wiki/Cajeroautom%C3%A1tico Cajeros automáticos Andrés

http://www.actibva.com/magazine/mercados-financieros/historia-de-los-cajerosautomaticos Historia de los cajeros automáticos.

Nombre del Apunte "El Sistema de la Reserva federal de los Estados Unidos de Norteamérica", para la Asignatura Banca 1V (Banca Internacional).

http://html.rincondelvago.com/politica-monetaria-de-eeuu-la-reserva-federal.html Punto 1 El Sistema de la Reserva Federal. Desde la página 1 a la página 11 del apunte.

En el glosario del Manual de Ejecutorias aparece:

APUNTES: Son anotaciones manuscritas o impresas que contienen los aspectos relevantes de las explicaciones del profesor, **correspondientes a parte del programa de una asignatura en particular** y que dicho profesor reproduce para uso colectivo de los estudiantes.

Diana Folleto Mercado Bancario Punto 1.2.

Evolución Histórica de Dinero http://www.finanzasinversiones.com/humor/49-historia-deldinero.html

1.3. Funciones del Dinero. Las funciones que cumple el dinero son...

http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/eco/36/funciondinerohtm. Folleto Análisis Económicos de Informes Financieros:

http://www.fcca.umich.mx/descargas/apuntes/Academia%20de%20Finanzas/Finanzas%201%20Mauricio%20A%20Chagolla%20Farias/6%20estados%20financieros.pdf

A pesar de lo anterior, todos estos documentos fueron aceptados y evaluados.
Solícito que se declare nulo todo lo actuado por lo evidente en cuanto a la evaluación equivocada y que se haga una nueva evaluación de todos los documentos presentados ante la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de la Facultad de

Economía, para que sean evaluados con todos los puntos que señala el Manual de Ejecutorias.

Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por el Profesor José Leonidas Corro, por parte de la Profesora Diana Jaramillo.

El Profesora **Diana Jaramillo**, presenta según nota Nº 508-14S.S.G.P de 18 de febrero de 2014 un Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor José Corro, en contra de los resultados del Informe DCF-2013-388 de 25 de noviembre del 2013 del concurso de una (1) posición para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada del Centro Regional Universitario de Colón, Área de Economía Financiera y Bancaria**,** de la Facultad de Economía,bajo el Registro Nº. 05-1002-06-01-11, aprobado por el Consejo de Ciencias, en su reunión N° 11-13 donde se le adjudica la posición para Profesor Regular en la categoría de Profesor Regular, basado en los siguientes hechos:

Sobre las observaciones y recomendaciones hechas por la demandante ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarios y relacionadas a la evaluación y ponderación de mis ejecutorias hecha por los responsables de la misma, tengo a bien expresar lo siguiente:

1. **Cursos Especiales de Postgrado:** la referida ejecutoria cumple con los parámetros establecidos en el Estatuto Universitario, para ser considerado como perfeccionamiento; de acuerdo a lo establecido el Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias.

2. **Apuntes:** en esta Categoría de ejecutorias señalamos que el Estatuto de la Universidad de Panamá Aprobado en CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, Nº 22-08, celebrado el 29 de octubre de 2008. Publicado en Gaceta Oficial Nº 26202, de 15 de enero de 2009 y corregida en Gaceta Oficial Nº 26247, de 24 de marzo de 2009; en su Artículo 237 establece las ejecutorias que están limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, para Banco de Datos o para ascensos de categoría, Dentro de las ejecutoria s limitadas en puntuación **NO se encuentran literalmente lo referente a LOS APUNTES.** Es decir, que aquellas ejecutorias que no se detallan en este artículo No están limitadas.

En referencia al **Acuerdo de Consejo Académico Nº 17-11 del 27 de abril de 2011,** donde establece que: **"cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma",** sobre esto tengo a bien expresar que este Acuerdo **no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y** aprobado el 2 de marzo de 2011. Además este Acuerdo de modificación y de limitación de ejecutoria, 17 -11 de 27 de abril de
2011, **No ha sido presentado ante el Consejo General Universitario;** donde debe ser aprobado como parte de las reformas al Estatuto que para esos fines debe contar con dos tercios de los miembros del referido Consejo y realizarse en dos sesiones con treinta días de diferencia.

Las normas jurídicas de la República establecen con claridad, que ninguna acción de carácter legal que sea aprobado por un Órgano Superior perderá su efecto ante la decisión de un Órgano Inferior. En ese sentido reiteramos que lo referente a limitaciones y prohibiciones de número o mecanismo de ejecutorias que no se encuentre en el artículo 237, **No** puede sufrir modificaciones al margen del Órgano Superior, en estos menesteres Consejo General Universitario.
Además, el Articulo 232 textualmente expresa que: Los procedimientos para la Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias se establecerán en el Reglamento de

Evaluación de Títulos y otros Estudios que apruebe el Consejo General Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, que apruebe el Consejo Académico. Aprovechamos para reiterar que cinco artículos posteriores al citado, la misma Norma despeja cualquier duda en cuanto a las ejecutorias limitadas en su Artículo 237 no dejando a la libre interpretación de los funcionarios el qué hacer, sino que expresa con claridad al señalar que: Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascenso de Categoría; haciendo referencia a los Perfeccionamientos, a las Publicaciones en periódicos, boletines y gaceta, a las Monografías y Ensayos, Materiales Didácticos de Apoyo docente y Programa de Estudios; Conferencias y Disertaciones, Traducciones; y abre otro espacio a otras ejecutorias en las cuales **no hace alusión a Apuntes, ni discrimina que aquel profesor que elabore un folleto no pueda elaborar un apunte,** ya que el propio Manual de Procedimientos cumpliendo con el Artículo 232 elabora los procedimientos y estructura de los apuntes y del folleto.

Lo anterior puede ser comprobado mediante lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Universitario vigente hasta el año 2008, el cual no limitaba los perfeccionamientos para proceder a establecer el numero para concurso y ascensos de categoría, se procedió a reformar este principio desarrollándolo en el art. 237 antes citado (ver capítulo V del Estatuto Universitario aprobado en marzo de 2005).
Apunte, dice el documento citado que: se considerara como apunte un tema del programa de estudio que el profesor considere necesario profundizar con los estudiantes. Por otro lado, el folleto debe cubrir la totalidad del programa oficial aprobado por el Consejo Académico para la asignatura correspondiente. Como se desprende de las normas procedimentales aprobadas por el Consejo Académico consagradas en el Manual mencionado, los miembros del Órgano de gobierno de manera atinada legislaron comprendiendo que un folleto presenta la temática de manera general y el apunte es un instrumento académico para profundizar.

Es importante resaltar que nuestros apuntes se presentan diferentes semestres y años académicos y que estas ejecutorias pasaron el tamiz de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de la Facultad de Economía, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Financiera y Bancaria.

Es contradictorio que nuestra institución acabe de aprobar un reglamento de evaluación por resultados, donde uno de los compromisos más urgentes que tenemos los profesores debe ser elevar el nivel académico institucional y alcanzar los estándares para el reconocimiento institucional, siendo uno de ellos el referente a la producción y generación de conocimientos.

En vista de lo anterior, entra en contradicción además, de carácter legal las prohibiciones como ya lo hemos demostrado y por el otro, desde el punto de vista ético y moral.

Señor Secretario General, por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente, **se ciña con lo establecido en el Estatuto Universitario en relación a las puntuaciones y evaluaciones que aparecen en el cuadro referente a estos menesteres.**

3. **Monografías y Ensayos; Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio y Labor Administrativa:** cumplen con los requisitos, por lo cual no vernos razones para descalificar estas ejecutorias.

4. **Folletos:** ambos folletos presentan diferentes enfoques en contenido y área; por lo cual solicito se mantenga la puntuación; además de cumplir con los requisitos;

por lo cual no vemos razones para descalificar esta ejecutoria. En relación infografía de Folletos, deseo expresar que como profesores universitarios, además de utilizar textos, revistas, boletines y periódicos económicos y financieros, entre otras fuentes; también **existe información virtual que es de uso obligatorio y necesario en cualquier investigación. Prueba de lo anterior son los grandes esfuerzos y sacrificios que viene haciendo la Universidad de Panamá con** la finalidad que sus académicos puedan acceder a las nuevas bibliotecas internacionales a través del SISEBAES.

5. Señor Secretario General, reiteramos muy respetuosamente, se mantenga la puntuación de nuestras ejecutorias, dado que nos presentamos a concursar bajo los parámetros establecidos por la Universidad de Panamá, requerimos además, sea desestimada la reconsideración interpuesta por el demandante; por los motivos señalados anteriormente.

Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por el Profesor José Leonidas Corro, por parte del Profesor Raúl Moreira.

El Profesor **Raúl Moreira**, presenta según nota Nº 508-14S.S.G.P de 18 de febrero de 2014 un Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor José Corro, en contra de los resultados del Informe DCF-2013-388 de 25 de noviembre del 2013 del concurso de una (1) posición para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada del Centro Regional Universitario de Colón, **Área de Economía Financiera y Bancaria,** de la Facultad de Economía,bajo el Registro Nº. 05-1002-06-01-11, aprobado por el Consejo de Ciencias, en su reunión N° 11-13 donde se le adjudica la posición para Profesor Regular en la categoría de Profesor Regular, basado en los siguientes hechos:
Con relación a la Nota Nº.361-14 SGP de 27 de enero de 2014, en la cual se me comunica que el Profesor José Leonidas Corro interpuso Recurso de Reconsideración del Concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria en el Centro regional Universitario de Colón, tengo a bien hacer de su conocimiento que ***acojo en todas sus partes la pretensión del recurrente y solicito el pronunciamiento de la Comisión Académica al respecto.***

Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por el Profesor José Leónidas Corro, por parte del Profesor Andrés Bustos.

El Profesor **Andrés Bustos**, presenta según nota Nº 508-14S.S.G.P de 18 de febrero de 2014 un Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor José Corro, en contra de los resultados del Informe DCF-2013-388 de 25 de noviembre del 2013 del concurso de una (1) posición para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada del Centro Regional Universitario de Colón, Área de Economía Financiera y Bancaria**,** de la Facultad de Economía,bajo el Registro Nº. 05-1002-06-01-11, aprobado por el Consejo de Ciencias, en su reunión N° 11-13 donde se le adjudica la posición para Profesor Regular en la categoría de Profesor Regular, basado en los siguientes hechos:

Sobre las observaciones y recomendaciones hechas por la demandante ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarios y relacionadas a la evaluación y ponderación de mis ejecutorias hecha por los responsables de la misma tengo a bien expresar lo siguiente:

5. **Apuntes:** en esta Categoría de ejecutorias señalamos que el Estatuto de la Universidad de Panamá Aprobado en CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, Nº 22-08, celebrado el 29 de octubre de 2008. Publicado en Gaceta Oficial Nº 26202, de 15 de enero de 2009 y corregida en Gaceta Oficial Nº 26247, de 24 de marzo de 2009; en su Artículo 237 establece las ejecutorias que están limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, para Banco de Datos o para Ascensos de Categoría. Dentro de las ejecutorias limitadas en puntuación NO se encuentra literalmente lo referente a LOS APUNTES. Es decir, que aquellas ejecutorias que no se detallan en este artículo No están limitadas.

En referencia al **Acuerdo de Consejo Académico Nº 17-11 del 27 de abril de 2011,** donde establece que: **"cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma",** sobre esto tengo a bien expresar que este **Acuerdo no es parte del Manual de procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y** aprobado el 2 de marzo de 2011. Además este Acuerdo de modificación y de limitación de ejecutoria, 17-11 de 27 de abril de 2011, NO ha sido presentado ante el Consejo General Universitario; debe ser aprobado como parte de las reformas al Estatuto que para esos fines debe contar con dos tercios de los miembros del referido Consejo y realizarse en dos sesiones con treinta días de diferencia.

Las normas jurídicas de la República establecen con claridad, que ninguna acción de carácter legal que sea aprobado por un Órgano Superior perderá su efecto ante la decisión de un Órgano Interior. En ese sentido reiteramos que lo referente a limitaciones y prohibiciones de número o mecanismo de ejecutorias que no se encuentre en el artículo 237, **No** puede sufrir modificaciones al margen del Órgano Superior en estos menesteres, Consejo General Universitario.

Además, el Articulo 232 textualmente expresa que: los procedimientos para la evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y otros Estudios que apruebe el Consejo General Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias que apruebe el Consejo Académico. Aprovechamos para reiterar que cinco artículos posteriores al citado, **la misma Norma despeja cualquier duda en cuanto a las ejecutorias limitadas en su Artículo 237** no dejando a la libre interpretación de los funcionarios el qué hacer sino que expresa con claridad al señalar que: Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascenso de Categoría; haciendo referencia a los Perfeccionamientos, a las Publicaciones en periódicos, boletines y gaceta; a las monografías y ensayos; a los materiales didácticos de apoyo docente y programa de estudios; a las conferencias y disertaciones, traducciones; y abre otro espacios a otras ejecutorias en las cuales **no hace alusión a Apuntes, ni discrimina que aquel profesor que elabore un folleto no pueda elaborar un apunte,** ya que el propio Manual de Procedimientos cumpliendo con el Artículo 232 elabora los procedimientos y estructura de los apuntes y del folleto.

***Lo anterior puede ser comprobado mediante lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Universitario vigente hasta el año 2008, el cual no limitaba los perfeccionamientos para proceder a establecer el número para concurso y ascensos de categoría, se procedió a reformar este principio desarrollándolo en el art 237 antes citado (ver capítulo V del estatuto universitario aprobado en marzo de 2005).**

Apunte, dice el documento citado que: se considerara como apunte un tema del programa de estudio que el profesor considere necesario profundizar con los estudiantes. Por otro lado el folleto debe cubrir la totalidad del programa oficial aprobado por el Consejo Académico para la asignatura correspondiente. Como se desprende de las

normas procedimentales aprobadas por el Consejo Académico consagradas en el Manual mencionado, los miembros del Órgano de gobierno de manera atinada legislaron comprendiendo que un folleto presenta la temática de manera general y el apunte es un instrumento académico para profundizar.

Por otra parte, deseo manifestar que los apuntes elaborados para este concurso, se hicieron bajo los lineamientos que presenta el Estatuto Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias. Los mismos se presentan en diferentes semestres y sobre todo con temas que están dentro de su contenido.

Es importante resaltar que nuestras ejecutorias pasaron el tamiz de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de la Facultad de Economía, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Financiera y Bancaria.

De igual manera, es importante destacar el uso de la bibliografía, ya que nos basamos en el uso de libros, boletines económicos, revistas, diarios de la localidad, etc. También existen en la actualidad, bibliotecas virtuales, centros de investigación que son de usos obligatorios y necesarios para cualquier investigación.

Prueba de lo anterior, son los grandes esfuerzos y sacrificios que viene haciendo la Universidad de Panamá, con la finalidad de que su personal académico pueda accesar a las nuevas bibliotecas virtuales, a través del sistema SISEBAES de la Universidad de Panamá.

Es contradictorio que nuestra institución acabe de aprobar un reglamento de evaluación por resultados, donde uno de los compromisos más urgentes que tenemos los profesores debe ser elevar el nivel académico institucional y alcanzar los estándares para el reconocimiento institucional, siendo uno de ellos el referente a la producción y generación de conocimiento. En vista de lo anterior, entra en contradicción además de carácter legal las prohibiciones como ya lo hemos demostrado y por el otro, desde el punto de vista ético y moral.

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente, se **ciña con lo establecido en el Estatuto Universitario en relación a las puntuaciones y evaluaciones que aparecen en el cuadro referente a estos menesteres.**

Deseo manifestar, que el concurso ha sido transparente y no se ha violentado la norma jurídica, ya que todas las comisiones lo han realizado de manera excelente.

En el caso de la Comisión de Ejecutorias de la Facultad de Economía, los procedimientos fueron transparentes, .en cuanto a su evaluación por parte de este notable grupo de catedráticos, con vasta experiencia en la revisión de ejecutorias.

Por otra parte, la Comisión de Concurso, de la Facultad de Economía, realizó una excelente labor, al igual que la Comisión de Organización Académica de la Vicerrectoría Académica e igualmente al Consejo de Facultades

Considero que los procedimientos fueron realizados adecuadamente en el uso del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y el Estatuto Universitario por parte de la Universidad de Panamá.

Por último, al ser la Universidad de Panamá, la Primera Casa de Estudios, debemos brindar excelencia académica para las próximas y futuras generaciones.

Una vez conocidos los argumentos presentados por el recurrente, Profesor José Corro y la observación de la Profesora Diana Jaramillo., este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo:

2. Las ejecutorias ubicadas como **Cursos Especiales de Postgrado**, en el Formulario para uso de los Participantes en los Concurso Formales, de la Profesora **Diana Jaramillo**, no corresponden a esta categoría.
    5. Seminario de Economía y de Gestión Ambiental
    6. Transformación Académica Curricular
    7. Jornada de Actualización
    8. La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral

2.1 Estas ejecutorias fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, como **Perfeccionamiento Académico,** por tanto se deben ubicar como tal.

2.2 La Comisión de Concurso ubicó y evaluó las citadas ejecutorias en la categoría de **cursos de postgrado**, así:
-Seminario de Economía y de Gestión Ambiental, ubicado en el área afín con **1** punto,
-Transformación Académica Curricular, ubicada en el área afín con 1 punto;
-Jornada de Actualización, no le dio puntuación;
-La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral, no le dio puntuación

2.3 Las ejecutorias en mención no se evalúan en la categoría de Cursos Especiales de Postgrado, y pasan a ser consideradas, tal como fueron evaluadas, en la categoría de Perfeccionamiento Académico, cuya puntuación ya alcanzaba la puntuación máxima para este tipo de ejecutorias, por lo que no pueden ser sumadas.
Las ejecutorias en mención no se evalúan en la categoría de Cursos Especiales de Postgrado, y pasan a ser consideradas, tal como fueron reubicados, en la categoría de Perfeccionamiento Académico. La puntuación de la Profesora en esta categoría rebasó la máxima puntuación, en dos puntos adicionales.
La puntuación de la Profesora Jaramillo se reduce en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **cursos especiales de postgrado**; y en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **perfeccionamiento académico.**

3 Los **Folletos:** "**Análisis Económico de Informes Financiero (Fin 220-I semestre 2012); y "Análisis Económico de Informes Financieros (Fin 315-I semestre 2012)",** tienen el mismo título y fueron dictados en el mismo semestre (I semestre 2012) en la Facultad de Economía, aunque corresponden a cursos distintos (Fin 220 y Fin 315). El Manual de Procedimientos de Ejecutorias aprobado en el Consejo Académico No. 10-11 del 2 de marzo de 2011, en el Artículo 15 punto 5, establece que: "**Si un folleto, pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria.** En consecuencia sólo se evalúa una de estas ejecutorias.
La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo **se reduce en seis puntos (-6 puntos), en el área de conocimiento, en la categoría de Folletos.**

3. En cuanto a los **Apuntes** de la profesora **Diana Jaramillo** y la aplicación del Acuerdo 17-11 señalamos , que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modificaría el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario antes de su aplicación.
La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo no se modifica en la categoría de Apuntes.

8. En relación a las **Monografías y Ensayos** presentados por la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta

categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Monografías y Ensayos.
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en menos un punto (-1) en el área de conocimiento; y en menos cuatro puntos con cinco décimas (-4,5) en el área afín, en la categoría de monografías y ensayos.**

9. En relación al **Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente.

La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en veintiún puntos (-21,0) en el área de conocimiento, y dos (-2) puntos en el área afín, en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio.**

10. Sobre la **Labor Administrativa** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la Comisión de Concurso asignó adecuadamente los cuatro (4) puntos en esta categoría.

11. Sobre las evidencias presentadas como direcciones de internet en la elaboración de los apuntes de la Profesora **Diana Jaramillo** presentada por el Profesor José Leonidas Corro, esta presenta insuficiencia en la documentación para ser acogida como una denuncia formal.

En la revisión de la documentación de la profesora **Diana Jaramillo**, la Comisión Académica observó que la Comisión de Concurso no considero en el subtotal de la ejecutorias de la profesora Diana Jaramillo, los cincos (5,0) puntos de la evaluación excelente del desempeño docente.
Por tanto la puntuación de la profesora aumenta en cinco puntos **(+5,0)** en el área a concurso en la categoría de ejecutorias.

Ejecutorias del profesor Andrés Busto:

En cuanto a los **apuntes** del profesor **Andrés Busto**, y la aplicación del Acuerdo 17-11 cabe mencionar, que éste no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y el cual fue aprobado el 2 de marzo de 2011. Que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modifica el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto debe ser aprobado por el Consejo General Universitario.

De forma análoga al revisar la evaluación del concurso del profesor **Andrés Bustos** se observó que no se le consideró en el subtotal de sus ejecutorias, cuatro (4,0) puntos de la publicación 144-2012 A.
La puntuación del profesor aumenta en cuatro puntos **(+4,0)** en el área a concurso.

Ejecutoria del Prof. José L. Corro:
En lo referente al Título: **Diploma Superior en Integración Regional**, la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, departamento de Ciencias Políticas, lo evaluó en el Área de **Derecho Económico y de la Integración,** área que no figura en la estructura de la Facultad de Economía. Este Postgrado fue ubicado en el Área Cultural del concurso. El Artículo 238, numeral 4: "*Se considera que los títulos, estudios, créditos y/o ejecutorias pertenecen a un área cultural de conocimiento, cuando los contenidos revelen que la actividad está asociada a áreas del conocimiento muy distintas del área de especialidad del profesor universitario o que no están vinculadas al área de conocimiento en referencia o a las áreas afines."*

Ejecutorias de la Profesora Idalidis González:

Al revisar la documentación, a la profesora **Idalidis González**, se observó que el Seminario Muestreo aplicado a Encuestas no se le asignó la puntuación correcta en el área afín.

La puntuación de la Profesora **Idalidis González** aumenta dos **(+2)** puntos en el área afín.
Al total de ejecutorias ubicadas en las áreas afín y cultural de la Profesora González, no se les aplicó el 33% y 10 % respectivamente. Se hará este ajuste a la puntuación final.

Que por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por los participantes Andrés H. Bustos, Idalidis González y Diana B. Jaramillo, en el concurso de la **Facultad de Economía, CRU de Colón, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria, Registro Nº. 05-1002-02-01-11,** aprobado por el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias No. 9-13 celebrado el 29 de noviembre de 2013. Los resultados, producto de la revisión del concurso y de los Recursos de Reconsideración de los Profesores **Idalidis González G**. **y José Leonidas Corro**, se presentan en el siguiente cuadro:

Nombre	Puntuación aprobada en el CCR-9-13, 29 noviembre 2013	Puntuación actual	Años como profesor en la Universidad de Panamá
Andrés H. Bustos	381,04	**385,74**	12 años
Diana B. Jaramillo M.	380,86	**354,40**	12 años
Idalidis González	323,62	**304,29**	30,5 años
José Leonidas Corro M.	291,02	**291,02**	16 años
Raúl Moreira Rivera	272,28	**272,28**	22 años
Virginia Vergara Castañeda	234,32	**234,32**	27,5 años

SEGUNDO: Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, los nuevos resultados obtenidos para el concurso de una (1) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, CRU de Colón bajo el registro N°05-1002-02-01-11 son: **ADJUDICAR** la posición a concurso al Profesor **Andrés H. Bustos,** en la categoría de **Agregado**, con trescientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centésimas (**385,74)** y doce (12) años como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: **Notificar** a todos los participantes de los resultados de esta Resolución.

CUARTO: Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

23. Se **APROBÓ la Resolución N°15-14, relacionada al Recurso de Reconsideración** del **Prof. Rául Moreira**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área: Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en el CRU de Colón.

RESOLUCIÓN N°15-2014

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 6 de febrero de 2014, el Profesor **Raúl Moreira**, con cédula de identidad personal Nº 3-66-668, Profesor Especial V del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Colón, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado en el punto N°17 del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°9-13, celebrada el 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

Con relación a la nota N° 2568-13 SGP de 3 de diciembre de 2013 en la cual se me informa de los resultados de la evaluación de mis ejecutorias dentro del marco del concurso para una posición de Profesor Regular en el Área de Economía Financiera y Bancaria en el Centro Regional Universitario de Colón, tenemos a bien presentar solicitud de Reconsideración de Evaluación otorgadas a Ejecutorias que tanto evidentemente como según el informe de evaluación de ejecutorias, a pesar de que corresponden a áreas afines, la Comisión de Concurso inexplicablemente la ubicó como de carácter cultural.

DETALLE DE EJECUTORIAS MAL UBICADAS								
N°	**Categoría**	**Núm. de Informe**	**Título**	**Evaluación Otorgada**		**Evaluación Correcta**		**Diferencia**
				Área	**Puntos**	**Área**	**Puntos**	
1	Material De Apoyo Docente	053-12	Guía de Problemas de Evaluación de Proyectos por Resolver	Cultural	0.5	Afín	1.0	0.5
2	Material de Apoyo Docente	056-12	Juego de Diapositivas de Power Point de Econ. General	Cultural	0.5	Afín	1.0	0.5
3	Material de Apoyo Docente	059-12	Juego de Diapositivas de Power Point de Org, Admón. de PYMES	Cultural	0.5	Afín	1.0	0.5
4	Material de Apoyo Docente	064-12	Juego de Diapositivas de Power de Economía Internacional	Cultural	0.5	Afín	1.0	0.5
5	Conferencia o Disertación	030-12	Importancia de Colón en la Economía Nacional	Cultural	0.75	Afín	1.5	0.75
6	Conferencia o Disertación	031-12	Desarrollo Económico, Dist de la Pobreza-El Caso de Colón	Cultural	0.625	Afín	1.25	0.625
7	Ponencia	040-12	La Zona Libre de Colón y su Participación Económica en el Centro Logístico Multimodal	Cultural	1.0	Afín	2.0	1.0
8	Ponencia	041-12	Acuerdo de la Asociación de Economistas de América Latina y el Caribe ante la Sesión Plenaria de Clausura del XII Encuentro de Economistas…	Cultural	1.0	Afín	2.0	1.0
9	Ponencia	042-12	Como Negociar o Establecerse en la Zona Libre de Colón	Cultural	1.0	Afín	2.0	1.0
	DIFERENCIA			**TOTAL**	**6.375**		**12.75**	**6.375**

En función de lo antes mencionado se le solicita reconsiderar las ubicaciones asignadas a las ejecutorias listadas y que se asignen las evaluaciones correspondientes como ejecutorias afines y no culturales como fueron ubicadas, según se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

Una vez conocidos los argumentos presentados por el recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

- Que en revisión de los puntos presentado por el recurrente profesor **Raúl Moreira Rivera** en contra del Informe del Consejo de Centros Regionales 9-13 celebrado el día 29 de noviembre de 2013, se observó según la documentación presentada (copias de las ejecutorias del cuadro) por el profesor **Raúl Moreira**, lo siguiente: la Comisión Evaluadora de Ejecutorias en su informe indica, que el área de conocimiento o especialidad de éstas es **Análisis y Economía Aplicada,** que no está definida como área en la estructura académica de la Facultad de Economía. La Comisión de Concurso, ubicó la ejecutoria en el área cultural.

- Que este Recurso de Reconsideración no es el medio para trámites de apelación de ejecutorias; éstas deben ser remitidas en primera instancia a la Comisión Evaluadora de ejecutorias de la Unidad Académica correspondiente.

Por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: No acoger la solicitud presentada en el Recurso de Reconsideración del Profesor **Raúl Moreira** en contra del Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Colón.

SEGUNDO: **Notificar** a todos los participantes de los resultados de esta Resolución.

TERCERO: Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

CUARTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

24. Se **APROBÓ** la **apertura** de la carrera de **Licenciatura en Finanzas y Bancas, para el año académico 2015, en el CRU de Azuero, Programa Anexo de Ocú.**

25. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la **Licenciatura en Bellas Artes con Especialización en Música, para el año académico 2015, en el Centro Regional Universitario de Coclé.**

26. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la **Licenciatura en Preescolar, para el año académico 2015, en el Centro Regional Universitario de Coclé.**

27. Se **APROBÓ** la **Reapertura** de la carrera de **Licenciatura en Registros Médicos y Estadísticos de Salud,** para el año académico 2015, en el **Centro Regional Universitario de Coclé.**

28. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la carrera de **Licenciatura en Educación Pre-Escolar, en el CRU de Coclé, Programa Anexo de El Copé.**

29. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la carrera de **Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Darién, a partir del primer semestre del año académico 2015.**

30. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la carrera del **Técnico en Producción Bovina, en el Centro Regional Universitario de Darién.**

31. Se **APROBÓ condicionada a la recomendación de la Comisión Académica,** las siguientes carreras para el **Centro Regional Universitario de Los Santos**.

    - Apertura del Técnico de Asistente en Odontología
    - Apertura de Ingeniería en Operaciones y Logística Empresarial

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO, BECAS Y SABÁTICAS.

32. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la **Maestría en Ciencias con Énfasis en Matemática Educativa**, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS
15 de diciembre de 2014/ Sara